



ENTRE RÍOS

DECRETO 2699/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio Marco de Relaciones Interinstitucionales
entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional
de Rosario.

Del: 19/07/2011

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Relaciones Interinstitucionales suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto planificar, programar, desarrollar, aplicar y evaluar conjuntamente acciones integradas y/o complementarias en sus respectivas áreas educativas y de formación de postgrado tendientes a facilitar la extensión y accesibilidad a la capacitación y actualización técnico científica;

Que dicho Convenio fue suscripto por el Dr. Ángel Francisco GIANO en calidad de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la PROVINCIA, por una parte y por la otra el Sr. Decano Profesor Dr. Carlos Domingo CRISCI, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO;

Que ambas partes se obligan a promover un mutuo y fluido intercambio de instrumentos educativos - informativos, recursos humanos en los niveles técnico-docentes y la utilización recíproca de las respectivas infraestructuras institucionales; estimular el desarrollo de la investigación científica en sus ámbitos de referencia, como así también cooperar en la formación de recursos humanos en la etapa de postgrado, para la obtención de profesionales médicos del más alto nivel científico - técnico, adaptadas a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS dependientes del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruebase el Convenio Marco de Relaciones Interinstitucionales suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO el 22 de Marzo de 2011, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Giano

ANEXO

CONVENIO MARCO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, representada

en este acto por el Sr. Decano Profesor Dr. Carlos Domingo CRISCI y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado en este caso por el Ministro, Dr. Ángel Francisco GIANO, se formaliza el siguiente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan.

Primera: La facultad de Ciencias Médicas y el Ministerio de Salud de Entre Ríos se comprometen a planificar, programar, desarrollar, aplicar y evaluar conjuntamente acciones integradas y/o complementarias en sus respectivas áreas educativas y de formación de postgrado tendientes a facilitar la extensión y accesibilidad a la capacitación y actualización técnica científica.

Segunda: A través del presente convenio las partes signatarias se obligan a:

Promover un mutuo y fluido intercambio de instrumentos educativos - informativos, recursos humanos en los niveles técnico-docentes y al utilización recíproca de las respectivas infraestructuras institucionales.

Estimular el desarrollo de las investigaciones científicas en sus ámbitos de referencia.

Cooperar en la formación de recursos humanos en la etapa de postgrado, para la obtención de profesionales médicos del más alto nivel científico -técnico, adaptados a las necesidades locales y regionales de la sociedad a la que se deben.

Expresamente se conviene que las partes no renuncien a la competencia que la ley o sus propios estatutos les confieren para desarrollar sus planes de perfeccionamiento y otorgar los títulos y/o certificados acreditantes de las especialidades desarrolladas por los graduados en Ciencias Médicas.

Tercera: El Ministerio de Salud de Entre Ríos se compromete a designar un representante que actuara como nexo entre la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas y el mismo.

Cuarta: La Facultad de Ciencias Médicas procederá a tomar los exámenes escritos para los aspirantes a residencias y concurrencias dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos. El examen escrito se corregirá en la Escuela de Graduados mediante el uso del scanner óptico de la citada. La Facultad entregará el orden de méritos de acuerdo a las preguntas contestadas correctamente.

Quinta: El examen escrito se celebrará en la ciudad de Paraná, en el espacio físico determinado por el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

Sexta: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, asumirán, las responsabilidades consiguientes.

Séptima: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años pero se considera automáticamente, prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes expresa su decisión de rescindirlo, comunicándolo a la otra mediante medio fehaciente con una anticipación no menor a noventa (90) días antes de la fecha de expiración del periodo respectivo. No obstante ello cualquiera de las partes, podrá denunciarlo unilateralmente sin excepción de causa dentro de su vigencia, mediante preaviso fehaciente con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días.

Octava: La Facultad de Ciencias Médicas constituye domicilio legal en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de Entre Ríos con domicilio en calle F. de la Puente 222 de la ciudad de Paraná, Provincia Entre Ríos y se someten para toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor a los 22 días del mes de marzo de 2.011.-

